

República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 041

CÚCUTA, 19 DE MAYO DEL 2023



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 0092 DEL 09 DE MAYO DEL 2023.

"POR EL CUAL SE CREA EL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS SOBRE GARANTÍA DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA 2020-2023 Y SE REGLAMENTA SUS FUNCIONES".

DECRETO N° 0098 DEL 18 DE MAYO DEL 2023.

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE ADICIONAN UNOS PROYECTOS DE ACUERDO AL DECRETO No.0095 DEL 11 DE MAYO DE 2023".

RESOLUCIÓN N° 0157 DEL 18 DE MAYO DEL 2023.

"POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0869 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2016 POR LA CUAL SE REGULARIZA Y LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO BRISAS DE LOS MOLINOS EN LA COMUNA 6".

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-041, 19 de mayo del 2023.

ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO
Secretaria Privada del Alcalde.

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ
Secretaria General.

HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ.
Secretario de Gobierno.

NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ.
Secretaria de Hacienda.

ANGEL MARIA ALVAREZ CASTRO.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

JORGE IVAN RODRÍGUEZ GUERRERO.
Secretaria de Infraestructura.

XIMENA MARCELA SANCHEZ ESTARDA.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

MAURICIO FERNANDO AGUAS SÁNCHEZ.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

JUAN ESTEBAN GENE CASTRO.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

MICHELLE PICON CARVAJAL.
Secretario Banco del Progreso.

TANIA AGUDELO SEDANO.
Secretaria Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

YEFRI YOEL TORRADO VERJEL.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

SANDRA YUDITH PARRA TORRES.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

GUSTAVO ADOLFO DÁVILA LUNA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANDRES POSADA PEÑARANDA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

**CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
SEPULVEDA BERMONT JESUS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
AYALA GOMEZ JOSE RICARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**



"POR EL CUAL SE CREA EL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS SOBRE LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA 2020-2023 Y SE REGLAMENTAN SUS FUNCIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA en uso de sus facultades y en especial las previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 1, literal e) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 e inciso 2, literal f) del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 204 de la ley 1098 de 2006, Artículo 09 Ley 1622 de 2013, ley 1712 de 2014, y el documento CONPES 3654 del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 2, 3, 20, 40, 209 y 270 de la Constitución Política, se contempla el ejercicio de la democracia directa como garantía de la soberanía del pueblo, permitiendo la participación ciudadana en el control político, a través de los mecanismos dispuestos y el control social a la gestión pública.

Que, el artículo 25 de la Ley 1804 de 2016, "Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones", establece:

"ARTÍCULO 25. FINANCIACION. "[...] La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan en el marco de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, por su parte, las entidades del orden nacional y territorial incluirán en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para la atención integral de la primera infancia.

Se reglamentarán los esquemas de financiación y cofinanciación entre la Nación y el territorio, para lograr sostenibilidad en la atención Integral de la primera infancia, para lo cual las entidades territoriales deberán gestionar y ejecutar oportunamente las fuentes financieras complementarias a los recursos de la Nación."

Que, el artículo 8 de la Ley 962 de 2005, "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos". en aras de garantizar la transparencia en la gestión pública, prevé que:

"ARTÍCULO 8. ENTREGA DE INFORMACIÓN. "[...] todos los organismos y entidades de la Administración Pública deberán tener a disposición del público, a través de medios impresos o electrónicos de que dispongan, o por medio telefónico o por correo, la siguiente información, debidamente actualizada:

Normas básicas que determinan su competencia.

Funciones de sus distintos órganos.

Servicios que presta.

Regulaciones, procedimientos y trámites a que están sujetas las actuaciones de los particulares frente al respectivo organismo o entidad, precisando de manera detallada los documentos que deben ser suministrados, así como las dependencias responsables y los términos en que estas deberán cumplir con las etapas previstas en cada caso[...]"

Que, el artículo 203 de la ley 1098 de 2006, "Código de Infancia y Adolescencia", incorpora, como principios rectores de las políticas públicas las siguientes:



"ARTÍCULO 203. PRINCIPIOS RECTORES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. Las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia como políticas de Estado se regirán como mínimo por los siguientes principios:

- 1. El interés superior del niño, niña o adolescente.*
- 2. La prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.*
- 3. La protección integral.*
- 4. La equidad.*
- 5. La integralidad y articulación de las políticas.*
- 6. La solidaridad.*
- 7. La participación social.*
- 8. La prioridad de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia.*
- 9. La complementariedad.*
- 10. La prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia.*
- 11. La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública.*
- 12. La perspectiva de género."*

Que, el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006, "Código de Infancia y Adolescencia" y el artículo 9 de la Ley 1622 de 2013, "Estatuto de Ciudadanía Juvenil" determinan que:

LEY 1098 DE 2006

"ARTÍCULO 204. RESPONSABLES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas."

LEY 1622 DE 2013

"ARTÍCULO 9. GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de los derechos descritos y las obligaciones por parte del Estado en relación con los mismos, el Ministerio Público en el marco de sus competencias constitucionales y legales generará un mecanismo de seguimiento a entes territoriales e instituciones del orden nacional para el cumplimiento de lo establecido en esta ley y todas aquellas que afecten a los y las jóvenes, conceptuando sobre su aplicabilidad y haciendo seguimiento a su implementación en los casos establecidos."

PARÁGRAFO. La dependencia encargada de la coordinación de juventud en la Nación y en cada ente territorial, convocará una audiencia pública de rendición de cuentas de carácter obligatorio cada año sobre la inclusión de los y las jóvenes en, así como sobre los avances de la política



pública de juventud. La audiencia deberá contar con participación de las autoridades públicas territoriales de todas las ramas de poder público, así como de los órganos de control, y serán encabezadas por el Alcalde, Gobernador o el Presidente de la República, respectivamente."

Que, la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", en su artículo 204 establece:

ARTÍCULO 204. RESPONSABLES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. *Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas [...]"*

Que, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", establece en su artículo 78 literal f lo siguiente:

"[...] ARTÍCULO 78. DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, que quedará así:

Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública.

Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

(...)

f) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010 [...]"

Que, el documento CONPES 3654 del 12 de abril de 2010, señala:

"[...] En términos políticos y de la estructura del Estado, la rendición de cuentas es el conjunto de estructuras (conjunto de normas jurídicas y de instituciones responsables de informar, explicar y enfrentar premios o sanciones por sus actos), prácticas (acciones concretas adelantadas por las instituciones, los servidores públicos, la sociedad civil y la ciudadanía en general) y resultados (productos y consecuencias generados a partir de las prácticas) mediante los cuales, las organizaciones estatales y los servidores públicos informan, explican y enfrentan premios o sanciones por sus actos a otras instituciones públicas, organismos internacionales y a los ciudadanos y la sociedad civil, quienes tienen el derecho de recibir información y explicaciones y la capacidad de imponer sanciones o premios, al menos simbólicos.

De igual forma, el Manual Único de Rendición de Cuentas para la Rama Ejecutiva del Departamento Administrativo de la Función Pública establece la obligación de las entidades y servidores públicos del orden nacional y territorial de las tres ramas del poder público de informar, dialogar y responder de forma clara, concreta y eficaz las peticiones y necesidades de la ciudadanía, organizaciones y grupo de valor, sobre gestión, resultados de sus planes de acción y respeto, garantía y protección de derechos. Adicionalmente, el artículo 78 la ley 1474 de 2011 precisa la



obligación de todas las entidades y órganos de la Administración Pública de rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía.

Que, el artículo 19 de la Ley 1622 del 2013, Ley 1622 de 2013, "Estatuto de Ciudadanía Juvenil" refiere a las "COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS DISTRITOS. Son competencias del Municipio y de los Distritos, entre otras, las siguientes:

"ARTÍCULO 19. COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS DISTRITOS. Son competencias del Municipio y de los Distritos, entre otras, las siguientes:

- 1. Diseñar, implementar, evaluar y rendir cuentas sobre la política pública e inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes en el respectivo ámbito territorial.*
- 2. Facilitar la participación de jóvenes en la planeación del desarrollo de su municipio o distrito, y, en el desarrollo de acciones de política e inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes en el respectivo ámbito territorial[...]"*

Que, el numeral 3 del artículo 16 de la ley 1622 de 2013, "Estatuto de Ciudadanía Juvenil" señala que:

"ARTÍCULO 16. COMPETENCIAS GENERALES. Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, en el marco de la presente ley tendrán a cargo las siguientes competencias:[...]"

- 3. Garantizar la asignación continua y sostenida de recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros que permitan el funcionamiento del sistema de juventud y la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos para el goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes [...]"*

Que, se constituye el ejercicio de rendición de cuentas, como un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía que tiene como finalidad generar transparencia, condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos y garantizar el ejercicio del control social a la administración pública, en cumplimiento a lo previsto en la Ley 1712 de 2014 y en el artículo 48 de la Ley 1757 de 2015.

Que, a través de la Estrategia "Hechos y Derechos", liderada por la Procuraduría General de la Nación y sus entidades aliadas: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Consejería Presidencial para la Juventud, Departamento Nacional de Planeación, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF y la Federación Nacional de Departamentos, establecieron los 'Lineamientos técnicos y Caja de Herramientas para Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes 2020-2023'.

Que, la rendición de cuentas a la ciudadanía es el deber que tienen las autoridades de la administración pública de informar, explicar y responder públicamente ante las exigencias que realice la ciudadanía, por sus acciones, los recursos, las decisiones y la gestión realizada en ejercicio del poder que les ha sido delegado y es un derecho de los ciudadanos que se ejerce en un espacio de diálogo constructivo con la administración pública.

Que, el proceso de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el Municipio de San José de Cúcuta 2020-2023 debe estar liderado por el señor Alcalde y tendrá como soporte el Equipo Técnico municipal, cuyo papel es asesorar, coordinar, planear y ejecutar las cuatro fases conforme a la estrategia "Hechos y Derechos".

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;



DECRETO

DECRETO N°

0092

FECHA

09 MAY 2023.

PAGINA

5 de 8

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACION: Confórmese el Equipo Técnico Municipal de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el municipio de San José de Cúcuta 2020-2023, coordinado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, con el liderazgo del señor Alcalde.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO: Coordinar, planear, ejecutar y realizar el seguimiento pertinente a las acciones públicas que aporten a la garantía de los derechos de dicha población, en el marco del proceso de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACION: El Equipo Técnico Municipal de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el municipio de San José de Cúcuta 2020-2023 estará integrado por:

ORDEN	DEPENDENCIA/ ENTIDAD
1	Alcalde
2	Departamento Administrativo de Planeación
3	Departamento Administrativo de Bienestar Social
4	Secretaría de Hacienda
5	Secretaría de Educación
6	Centro Tecnológico de Cúcuta - CTC
7	Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación TIC
8	Secretaría de Salud
9	Oficina de Caracterización Socioeconómica SISBEN
10	Oficina de Control Interno de Gestión
11	Secretaría de Cultura y Turismo
12	Secretaría General
13	Secretaría de Infraestructura
14	Secretaría de Vivienda
15	Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres
16	Secretaría de Seguridad Ciudadana
17	Secretaría de Tránsito y Transporte
18	Secretaría de Gobierno
19	Secretaría de Prensa y Comunicaciones
20	Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz
21	Secretaría de Equidad de Género
22	Secretaría de Banco del Progreso
23	Secretaría de Desarrollo Social
24	Instituto Municipal de Recreación y Deporte IMRD
25	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
26	Procuraduría Regional
27	Policía de Infancia y Adolescencia
28	Hospital Mental Rudesindo Soto
29	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Cúcuta



ARTICULO CUARTO. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: Las principales funciones y responsabilidades del Equipo Técnico Municipal son:

1. Diseñar el plan de trabajo que responda a las fases de la Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de San José de Cúcuta 2020-2023, definiendo actividades, responsables, recursos, tiempos y observaciones.
2. Definir la fecha y sitio para los Encuentros estratégicos de diálogo y la Audiencia Pública Participativa Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de San José de Cúcuta 2020-2023.
3. Acordar con los actores municipales para el proceso de la Audiencia.
4. Levantar el directorio de los actores a invitar a la audiencia de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de San José de Cúcuta 2020-2023.
5. Publicar los indicadores e informe de gestión en página web de la Alcaldía de San José de Cúcuta.
6. Realizar el proceso de convocatoria pública (30 días antes) a través de una carta de invitación abierta.
7. Difundir y socializar la audiencia de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo con el plan de comunicaciones.
8. Definir la agenda de la audiencia de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
9. Definir y preparar al moderador de la audiencia de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de San José de Cúcuta 2020-2023.
10. Definir los temas a tratar en los grupos de trabajo, la metodología y los funcionarios responsables.
11. Liderar la realización de la audiencia de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de San José de Cúcuta 2020-2023.
12. Revisar y definir el formato de evaluación de la audiencia por parte de los participantes (esta información será útil en la fase cuatro (4)).
13. Dar apertura al proceso de Inscripción y radicación de preguntas de la ciudadanía (10 días antes de la audiencia).
14. Publicar permanente los avances del proceso en la página web de la Alcaldía de San José de Cúcuta y otros medios de comunicación locales.

ARTÍCULO QUINTO. FASES DEL PROCESO: Se define las fases y la coordinación de la Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de San José de Cúcuta 2020-2023 de la siguiente manera:

Fase 1 Sensibilización y Alistamiento: A cargo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, quienes informaran, sensibilizaran y motivaran a los actores institucionales y sociales responsables de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de Cúcuta, en apoyo de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones.

Fase 2 Generación y Análisis de Información: Fase de vinculación transversal en la que se trabajara en: Derechos, Gasto público, Gobernanza y Desarrollos e Inclusión Social. Así mismo la consulta de base de datos del Departamento de Prosperidad Social, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), el ICBF, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Cúcuta y plataformas SUIN Sistema Único de Información de la Niñez y Juco Sistema Nacional de Información en Juventud y Adolescencia de Colombia aterrizándolos a los indicadores del plan de desarrollo municipal, siendo responsable cada dependencia en el análisis de los derechos de NNAJ y del informe de gestión.



Fase 3. Encuentros estratégicos de diálogo y Audiencia Pública Participativa: Se realizarán cuatro encuentros y la Audiencia, en los siguientes términos:

Siendo los principales invitados los niños, las niñas, los adolescentes y jóvenes del Municipio de Cúcuta, Participaran de forma activa el señor Alcalde, los secretarios de despacho, directores, jefes de oficina y sus equipos trabajo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Secretaría General, Departamento Administrativo de Bienestar Social, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Educación, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación TIC, Secretaría de Salud, Oficina de Caracterización Socioeconómica SISBEN, Secretaría de Cultura y Turismo, Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Vivienda, , Secretaria de Gestión de Riesgos de Desastres, Secretaria de Seguridad Ciudadana, Secretaria de Tránsito y Transporte, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Prensa y Comunicaciones, Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, Secretaria de Equidad de Género, Secretaria de Banco del Progreso, Secretaria de Desarrollo Social, Centro Tecnológico de Cúcuta – CTC e Instituto Municipal de Recreación y Deporte IMRD, en acompañamiento continuo de la Oficina de Control Interno de Gestión. Igualmente serán vinculados los delegados de la Procuraduría Regional, Personería Municipal, Defensoría del Pueblo, los delegados del Hospital Mental Rudesindo Soto y los delegados del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, organizaciones de la sociedad civil, grupos étnicos, víctimas del conflicto armado, personas con discapacidad, grupos de migrantes que estén relacionados con los grupos de interés.

Primer encuentro: Diálogos con mujeres gestantes, niñas y niños de primera infancia

Segundo encuentro: Diálogos con niñas y niños entre las edades 6 a 12 años

Tercer encuentro: Diálogos con adolescentes entre las edades 12 a 18 años

Cuarto encuentro: Diálogos con jóvenes entre las edades 14 a 28 años

Audiencia Participativa de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de San José de Cúcuta 2020-2023, donde se abordarán los resultados de los diálogos ciudadanos.

Fase 4 Seguimiento y Retroalimentación: El análisis y retroalimentación de la actividades del proceso llevado a cabo para la Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de San José de Cúcuta 2020-2023 y la percepción de los grupos de interés, incluyendo soportes y evidencias estarán a cargo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en caso de darse un plan de mejoramiento la Oficina de Control Interno de Gestión del Municipio de Cúcuta será la responsable del seguimiento. Con el cumplimiento de la fase 4 estaremos enriqueciendo los procesos de cierre exitoso del gobierno "Cúcuta 2050 Estrategia de Todos", un empalme y formulación de nuevos planes de desarrollo municipal 2024-2027, con base a las lecciones aprendidas.

ARTICULO SEXTO. COORDINACION GENERAL Y SECRETARIA TECNICA: La Coordinación General y secretaria técnica del Equipo Técnico Municipal para la Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de San José de Cúcuta 2020-2023, será ejercida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, quien a su vez será el encargado de consolidar los informes de gestión aportados por las dependencias de la alcaldía de Cúcuta inmersas en el Proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO. SESIONES: El Equipo Técnico Municipal deberá sesionar periódicamente, de forma ordinaria como mínimo una (1) vez al mes; también se podrán reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes. Las anteriores, previa citación del coordinador general y secretaria técnica en pro de recibir talleres para el avance de las fases y la identificación de posibles dificultades, con el acompañamiento del delegado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Para el desarrollo del mismo se cuenta con lineamientos



DECRETO

DECRETO N°

0092

FECHA

09 MAY 2023

PÁGINA

3 de 8

técnicos y la caja de herramientas establecidos a través de la Estrategia "Hechos y Derechos", liderada por la Procuraduría General de la Nación y sus entidades aliadas: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Consejería Presidencial para la Juventud, Departamento Nacional de Planeación, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF y la Federación Nacional de Departamentos.

Parágrafo 1. Se podrán realizar reuniones virtuales, las cuales serán solicitadas por el coordinador por el correo electrónico institucional.

Parágrafo 2. La invitación a las reuniones, sean presenciales o virtuales, deberán contener, la fecha, hora, lugar y orden del día.

ARTICULO OCTAVO. REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL ENTE CORRESPONDIENTE. El reporte de la información estará a cargo de la Subdirección Administrativa Desarrollo Socioeconómico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal ante la Plataforma de la Procuraduría General de la Nación, conforme a la consolidación de la información apartada por las dependencias de la alcaldía de Cúcuta inmersas en el Proceso en los términos establecidos en las Circulares Internas.

ARTICULO NOVENO. EVALUACIÓN DEL PROCESO. La Oficina de Control Interno de Gestión será la encargada de realizar la evaluación del proceso de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de San José de Cúcuta 2020-2023, por lo tanto, velará por la eficiencia, eficacia y transparencia del proceso, en cada una de las fases y el cumplimiento de las responsabilidades de los involucrados, formulando un plan de mejoramiento para ponerlo en consideración del Equipo Técnico Municipal.

ARTICULO DÉCIMO. VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Luz Beibi Rodríguez Cubides, Profesional Universitario DAPM
Tamara Santarita Valencia Vargas, Contratista DAPM

Revisó: Luz Beibi Rodríguez Cubides, Profesional Universitario DAPM
Aprueba: Raul Fernando Claro Tolosa, Subdirector Administrativo Desarrollo Socioeconómico DAPM
Marcela Rodríguez Camacho, Directora Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Lima No. 02/05/2023-09

Handwritten signature/initials



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

18 MAY 2023

DECRETO N° 0098

FECHA

PÁGINA

1 de 2

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE ADICIONAN UNOS PROYECTOS DE ACUERDO AL DECRETO NO. 0095 DEL 11 DE MAYO DE 2023"

El Alcalde Municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política y el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

El numeral 8° del artículo 315 de la Constitución Política establece que son funciones del Alcalde convocar al Concejo municipal a sesiones extraordinarias, en las que solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

El parágrafo segundo del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 autoriza a los Alcaldes para convocar a los Concejos municipales a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a los periodos de sesión previstos ordinariamente, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

Mediante el Decreto No. 0095 del 11 de mayo de 2023, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta convocó al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias por el término de ocho (08) días contados a partir del día 12 de mayo de 2023 al 19 de mayo de 2023, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, con el fin de estudiar varias iniciativas.

Que, teniendo en cuenta que algunos de los proyectos de acuerdo que se sometieron a consideración del Concejo Municipal de San José de Cúcuta aun se encuentra en estudio y que se requiere incluir por importancia del tema otras iniciativas que se encuentran en trámite en la Administración Municipal, se hace necesario ampliar el plazo de las sesiones extraordinarias por el término de doce (12) días, los cuales se contabilizarán a partir del 20 de mayo al 31 de mayo de 2023.

Con fundamento en lo expuesto, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR el plazo de las sesiones extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta por el término de **DOCE (12) DÍAS** contados a partir del 20 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2023, para continuar con el estudio de los siguientes proyectos de Acuerdo:

- "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, LA LEY 1558 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES" (Secretaría de Cultura y Turismo).
- "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y OTRAS DISPOSICIONES" (Secretaría de Desarrollo Social).

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR al parágrafo 1 del artículo primero del Decreto No. 0095 del 11 mayo de 2023, las siguientes iniciativas, con el fin de que se someta a consideración y respectivo estudio en los debates reglamentarios del Concejo Municipal:

Unice



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

FECHA

18 MAY 2023

PÁGINA

2 de 2

- POR EL CUAL SE OTORGA UN BENEFICIO TRANSITORIO A LOS SUJETOS PASIVOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZONAS DE INTERVENCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA."
- "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE DIRIGIDO A LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER"
- "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RENTAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2023".
- "SOLICITUD RESPETUOSA DE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS A CUMPLIR UNA COMISIÓN DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA – YUCATÁN, MÉXICO".
- "POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL BALANCE DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2022 DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2023".

PARÁGRAFO PRIMERO: La Administración Municipal tiene en curso otros proyectos de Acuerdo en estudio, los cuales podrán ser presentados en el transcurso de las sesiones extraordinarias programadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia al Concejo Municipal para su respectivo trámite.


ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta,

JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: María Fernanda Ayala - Asesor
Revisó: María Leonor Villamizar Gómez - Secretaria General

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 01157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	1 de 27

Por la cual se resuelven los recursos interpuestos contra la resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016 "por la cual se regulariza y legaliza el asentamiento humano Brisas de los Molinos ubicado en la comuna 6"

El alcalde del municipio de San José de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Ley 1523 de 2012, Ley 2044 de 2020, Decreto 1077 de 2015, decreto 149 de 2020, Acuerdos 083 del 2001, 089 del 2011 y 022 del 2019, y,

CONSIDERANDO:

I. HECHOS

Que, mediante resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016 se regularizó y legalizó el asentamiento humano denominado Brisas de los Molinos ubicado en la comuna 6.

Que, la resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016 fue notificada personalmente el día 25 de marzo de 2022, al doctor RUBEN DARIO NIEBLES NORIEGA, actuando como apoderado de los señores JAIMES VARGAS OTILIA; VARGAS JAIMES BEATRIZ YOLANDA; VARGAS JAIMES CARMEN CECILIA; VARGAS JAIMES DORA INES; VARGAS JAIMES EFRAIN Y VARGAS JAIMES TILCIA AMANDA, quienes ostentan la condición de propietarios de suelos privados en el asentamiento denominado Brisas de los Molinos.


Que, mediante radicado N.º 2022102000113764 de fecha 29 de marzo de 2022, el doctor RUBEN DARIO NIEBLES NORIEGA, actuando como apoderado de los señores JAIMES VARGAS OTILIA; VARGAS JAIMES BEATRIZ YOLANDA; VARGAS JAIMES CARMEN CECILIA; VARGAS JAIMES DORA INES; VARGAS JAIMES EFRAIN Y VARGAS JAIMES TILCIA AMANDA, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016.

Que, como motivos de inconformidad se expone por el recurrente que existen diferencias en el área del inmueble de propiedad de sus mandantes; error en la asignación de códigos catastrales por el IGAC y omisión en manzanas que son de propiedad de los recurrentes, existiendo una diferencia por cuanto el inmueble comprende 4 hectáreas más 4540 metros cuadrados y en la resolución se indica que las tres (3) manzanas que se señalan como propiedad de los recurrentes comprenden solo 9497 metros cuadrados.

Que, mediante radicado número 2022-102-000530584 de fecha 27 de septiembre de 2022, se aportó por el doctor RUBEN DARIO NIEBLES NORIEGA, información planimétrica correspondiente al predio de propiedad de sus poderdantes, correspondiente a:

- 1- Plano 1- Conformación predial
- 2- Plano 2- Tratamiento del suelo
- 3- Plano 3- Usos del Suelo
- 4- Plano 4- Planteamiento Urbanístico
- 5- Plano 5- Dimensionamiento de Manzanas
- 6- Plano 6- Dimensionamiento de Lotes
- 7- Plano 7- Dimensionamiento perfiles viales.
- 8- Levantamiento topográfico de Brisas de los molinos
- 9- Licencia profesional No. 01-0731 tecnólogo en topografía (1 folio).
- 10- Certificado de vigencia No. 232997/2021
- 11- Folio de matrícula 260-108347 (4 folios).
- 12- Escritura 563 del 20-04-1988 (2 folios).
- 13- Resolución N. 000371 del 25-03-1988, del Instituto colombiano de la reforma agraria (3 folios).
- 14- Registro fotográfico de vías en brisas de los molinos. (19 folios).

Que, la información planimétrica aportada por el doctor RUBEN DARIO NIEBLES NORIEGA fue objeto de validación por parte de la subdirección de desarrollo físico y ambiental del Departamento Administrativo de

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN			
			Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	2 de 27

Planeación Municipal, encontrándose diferencias correspondientes al área de propiedad de los recurrentes; por lo que se hizo necesario revisar y validar la información con el fin de constatar la veracidad de esta.

II. COMPETENCIA

Que, el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna, correspondiéndole al Estado crear las condiciones necesarias para hacer efectivo el disfrute de este derecho.

Que, según el artículo 311 de la Constitución Política Colombiana consagra que le corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." (resaltado fuera de texto)

Que, el artículo 315 de la Constitución Política Colombiana dispone que son atribuciones del alcalde:


1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
2. (...)
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
4. ...

Que, el artículo 5 de la Ley 388 de 1997 señala que "el ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales". (sic)

Que, el artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por el Artículo 138 de la Ley 388 de 1997, precisa "Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes." (sic)

Que, el artículo 2.2.6.5.1. del decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 149 de 2020, al referirse al proceso de legalización urbanística define este como "el proceso mediante el cual la administración municipal, distrital o del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano con condiciones de precariedad y de origen informal, conformado por viviendas de interés social y usos complementarios que la soportan, que se ha constituido sin licencia de urbanización previo a su desarrollo o que aun cuando la obtuvo, ésta no se ejecutó. Mediante la legalización urbanística y de acuerdo con las condiciones que establezca cada entidad territorial, se aprueban los planos urbanísticos y se expide la reglamentación urbanística, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos." (sic)

Que, el Acuerdo 022 de 2019 por medio del cual se adopta una revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta, dispone en su artículo 1: "Adopción y Aplicación. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas reglamentarias, mediante el presente Acuerdo se adopta la revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta, adoptado mediante el Acuerdo 0083 de 2001, modificado excepcionalmente mediante el Acuerdo 089 de 2011, el Acuerdo 005 del 22 de febrero de 2012 (modificadorio del artículo 158 del Acuerdo 089 de 2011); y los Acuerdos 028 de 2012 y 020 de 2013 (en virtud de la Ley 1537 de 2012)." (sic)

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	3 de 27

Que, en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial POT adoptado mediante acuerdo 022 de 2019, el municipio de San José de Cúcuta dispone de una política de vivienda que busca incrementar la calidad de vida de los habitantes con el acceso a una vivienda digna y la garantía de un hábitat cualificado.

Que, el Plan de Ordenamiento Territorial POT adoptado mediante acuerdo 022 de 2019 dispone de instrumentos normativos y de gestión territorial que reconocen la existencia de áreas desarrolladas de manera informal y se enmarcan como componentes del mejoramiento integral.

Que, el parágrafo del artículo 184 del Plan de Ordenamiento Territorial POT adoptado mediante acuerdo 022 de 2019, dispone que las acciones de legalización y regularización urbanística como componentes del mejoramiento integral, estarán dirigidas a disminuir la ilegalidad en la tenencia derivada de la forma de urbanización y construcción de edificaciones y disminuir los conflictos derivados de las relaciones entre el espacio privado y el espacio público.

Que, el artículo 2.2.6.5.1. del decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 149 de 2020, señala que "La legalización urbanística no contempla el reconocimiento de los derechos de propiedad en favor de eventuales poseedores, ni la titulación de los predios ocupados por el asentamiento humano." (sic)

Que, el artículo 2.2.6.5.3 del decreto 1077 del 2015 dispone "*No procederá la legalización de asentamientos que se encuentren ubicados en suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial o de los instrumentos que lo complementen y desarrollen.*" (sic)

Que, atendiendo lo establecido en el Acuerdo 022 de 2019 por el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta y conforme lo señalado en el decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes y modificatorias, se hace necesario hacer entrega al municipio de San José de Cúcuta de las áreas que constituyen el espacio público del sector denominado Brisas de los Molinos.

Que el asentamiento humano denominado Brisas de los Molinos ha sido legalizado mediante los siguientes actos administrativos expedidos por el alcalde Municipal de San José de Cúcuta y el director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, así:


1. Resoluciones números 0028 de fecha 06 de septiembre de 2002 y 0035 de fecha 04 de diciembre de 2002, a través de las cuales el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de San José de Cúcuta, reconoció la existencia y legalización urbanística del sector Brisas de los Molinos, ubicada en las calles 23, 24 y 25 avenidas 13 y 14 sector Alonso vía Puerto Santander con excepción de las manzanas 4 (lotes 41,42,43,54,53,52 y 51) y 5 (lotes 60,61,62,63 y 64), las cuales no fueron objeto de legalización urbanística por encontrarse afectadas por un canal de aguas lluvias naturales. Las decisiones administrativas adoptadas mediante las resoluciones antes mencionadas se encuentran en firme.
2. Resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016 "*por la cual se regulariza y legaliza el asentamiento humano Brisas de los Molinos ubicado en la comuna 6*".

III. ANÁLISIS DEL RECURSO INTERPUESTO

En toda actuación administrativa que se surta ante esta entidad territorial debe respetarse los principios que orientan las relaciones entre el Estado y los particulares. Así las cosas, especialmente los previstos en el artículo 3° de la Ley 1437.

Para resolver los recursos interpuestos contra la resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016, se procedió de manera inicial a revisar los aspectos legales contemplados en Ley 1437 de 2011 (CPACA), encontrándose lo siguiente:

El recurso de reposición es un mecanismo de defensa mediante el cual las partes interesadas tienen la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión de la administración. Para que esta, previa evaluación confirme, aclare, modifique, adicione o revoque la decisión. Es decir, con la reposición el funcionario que tomó la decisión tendrá la oportunidad para revisar la integridad del acto recurrido.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				
			Versión: 01		
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	4 de 27

En el capítulo VI de la Ley 1437 de 2011, se establecen las normas para la presentación, oportunidad y trámite de los recursos de reposición contra los actos administrativos.

Los recursos contra los actos administrativos se encuentran reglados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

"Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. – Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque".

Revisados los aspectos contenidos en las disposiciones antes citadas, se encuentra que:

1. Personería jurídica para actuar:

El recurrente actúa en su condición de abogado como apoderado de los señores JAIMES VARGAS OTILIA; VARGAS JAIMES BEATRIZ YOLANDA; VARGAS JAIMES CARMEN CECILIA; VARGAS JAIMES DORA INES; VARGAS JAIMES EFRAIN Y VARGAS JAIMES TILCIA AMANDA, para lo cual aporta poder general otorgado mediante escritura pública número 1859 de 2021, el cual fue otorgado por los propietarios del inmueble ubicado en el área del asentamiento humano denominado Brisas de los Molinos.

2. Interposición del recurso en término:

De los documentos obrantes dentro del expediente se tiene que la Resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016, fue notificada al doctor RUBEN DARIO NIEBLES NORIEGA, actuando como apoderado de los señores JAIMES VARGAS OTILIA; VARGAS JAIMES BEATRIZ YOLANDA; VARGAS JAIMES CARMEN CECILIA; VARGAS JAIMES DORA INES; VARGAS JAIMES EFRAIN Y VARGAS JAIMES TILCIA AMANDA, propietarios de suelos privados en el asentamiento denominado Brisas de los Molinos, el día 25 de marzo de 2022. El recurso de reposición y en subsidio apelación se interpuso por el recurrente mediante Radicado N° 2022102000113764 de fecha 29 de marzo de 2022.

La oportunidad y presentación del recurso de reposición se señala en el artículo 76 del mismo Código, así:

"Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión (...)"

Conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), norma que señala que los recursos se deben interponer dentro de los diez (10) siguientes a la diligencia de notificación por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, se tiene que el mismo fue interpuesto en la oportunidad correspondiente.


3. Cumplimiento de requisitos

Además del plazo para el ejercicio de los recursos, el artículo 77 del precitado Código fija los requisitos que se deben cumplir para su interposición, así:

"Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado
2. debidamente constituido.
3. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
4. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	5 de 27

5. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

En relación con los requisitos y condiciones que deben observarse al interponer el recurso de reposición (artículo 77 de la Ley 1437 de 2011), en el presente caso, se puede concluir lo siguiente:

- 1) Los recursos se interpusieron por escrito y están dirigidos a la autoridad competente, cumpliendo de forma satisfactoria este requisito.
- 2) En cuanto a la oportunidad legal para interponer el recurso, se tiene que los recursos fueron presentados en la debida oportunidad legal.
- 3) Los recurrentes exponen de manera concreta sus motivos de inconformidad relacionados con la decisión adoptada mediante la Resolución 869 de 2016. Por lo cual, este requisito se cumple.
- 4) Asimismo, los recursos fueron interpuestos tanto por la parte interesada. En esa medida, hay legitimación para interponer el recurso.
- 5) Por último, las direcciones de notificaciones de los recurrentes se encuentran debidamente registradas, por lo tanto, se tiene por cumplido este requisito.

Siendo así, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales de interposición del recurso de reposición en contra de la Resolución 869 de 2016, se procederá al análisis de los fundamentos esbozados en éstos:

Teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normatividad vigente aplicable a la materia, para resolver los recursos interpuestos contra la resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, adelantó la revisión y actualización de la información planimétrica y consultó la información histórica de legalizaciones, para lo cual solicitó información al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a la subsecretaria de Gestión Catastral del Municipio de San José de Cúcuta.


En desarrollo del proceso de revisión del contenido de la resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016, se adelantaron mesas técnicas de trabajo que permitieron avanzar en las diferentes actividades, al tiempo que se fue socializando los avances en la revisión efectuada con el fin de realizar los ajustes a la planimetría y documentos aportados, así como el levantamiento y construcción de la nueva planimetría y demás soportes necesarios para la aclaración y/o corrección de la resolución recurrida.

Que, mediante comunicación radicada bajo el número 2023104200145841 de fecha 21 de febrero de 2023 se informó a los propietarios, poseedores y miembros de la Junta de Acción Comunal del sector denominado Brisas de los Molinos, acerca de la revisión de la resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016, con el fin de garantizar la participación ciudadana y hacer efectivos los derechos de propiedad o tenencia que les asisten.

Que, se realizaron visitas al sector denominado Brisas de los Molinos los días 15 de noviembre de 2022, 30 de diciembre de 2022, 18 de enero de 2023, 09 de febrero de 2023, 24 de febrero de 2023, 28 de febrero de 2023, 02 de marzo de 2023 y 14 de marzo de 2023, con el fin de revisar y actualizar la información urbanística y de medidas de predios (frentes y fondos), así como la verificación y toma de perfiles viales correspondientes al sector.

Que, conforme la revisión efectuada de la titularidad de los predios que comprenden el asentamiento denominado Brisas de los Molinos, legalizado mediante resoluciones números 0028 de fecha 06 de septiembre de 2002 y 0035 de fecha 04 de diciembre de 2002 y número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016, se tiene que existen acciones legales en curso que afectan algunas de las manzanas que hacen parte del mencionado asentamiento humano.

Que, la Sociedad de Viviendas de Atalaya SODEVA LTDA, en respuesta a solicitud efectuada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en oficio número 2023104200121111, informa que "En el sector de Brisas de los Molinos, no se ha transferido ningún título de dominio a favor de tercera parte y además se encuentra el predio dentro de litigio promovido en contra del Estado por parte de SODEVA, el cual se halla para sentencia en el Consejo de Estado, bajo los radicados 54001233100020080025201". (sic)

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				
			Versión: 01		
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	6 de 27
				Fecha: 16/06/2022	

Que, considerando que la resolución 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016 es anterior al Plan de Ordenamiento Territorial POT vigente en el municipio de San José de Cúcuta, se hace necesario ajustar la legalización del sector Brisas de los Molinos a las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante acuerdo 022 de 2019.

Que, hacen parte integral de la presente resolución, las actas de las mesas técnicas de trabajo, los planos aportados por el doctor Rubén Darío Niebles Noriega y el estudio técnico elaborado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante el cual se ajustó, por parte de los profesionales del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, la planimetría del sector denominado "Brisas de los Molinos".

De la facultad oficiosa de la administración en sede de recurso de reposición

El artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

La Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-892 de 2001, se pronunció fundamentando la aplicación de principios de la siguiente manera:

"(...) De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y para ello debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Es claro que, para garantizar la vigencia de los anteriores principios, la ley impone una serie de restricciones a la Administración, que hacen más lenta y compleja su marcha, pero que se justifican precisamente debido a la finalidad de interés público que ellos comportan".

Asimismo, el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 señala que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".

El numeral 11 del precitado artículo establece que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presente, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.


Igualmente, en el numeral 12 del mencionado artículo se establece que en virtud del principio de economía las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso de tiempo de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección del derecho de las personas.

Por otra parte es preciso señalar que los principios orientadores del derecho constituyen postulados rectores de las actuaciones administrativas, codificados para garantizar un eficaz y justo obrar de las entidades a través de sus funcionarios públicos, quienes deben observarlos, en su condición de servidores del Estado y de la comunidad, para asegurar el cumplimiento de los contenidos estatales y demás directrices que determina el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ya citado.

Estos principios por ser prevalentes deben observarse en las actuaciones administrativas que los requieran con las condiciones de forma y fondo, que constituyen verdaderas garantías para los administrados.

También es preciso señalar lo previsto en el artículo 34 de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 34. Procedimiento administrativo común y principal. Las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de esta Parte Primera del Código".

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	7 de 27

De acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el recurso de reposición es el mecanismo de defensa que promueve el directamente interesado o el tercero interviniente en contra de una decisión para que el funcionario que lo expidió la aclare, modifique, adicione o revoque.

Cuando el recurso de reposición es procedente, esto es, si se interpuso dentro del término legal por quién está habilitado para ello, el funcionario ha de entrar a revisar la decisión particularmente en los puntos objetados en el escrito del recurso, especialmente cuando se está ante un recurrente único, quedándole a la administración vedado hacerle más gravosa al interesado la situación jurídica creada, modificada o extinguida en la decisión objeto de reposición.

No obstante, cuando la administración está resolviendo el recurso y se percata que en su decisión hay aspectos que ameritan ser modificados, sin hacer más gravosa la situación del recurrente, así ha de proceder.

En este orden de ideas, cuando se interpone el recurso de reposición, la administración siempre conserva la facultad de revisar sus propias decisiones bajo los límites ya mencionados, máxime cuando la decisión no ha quedado en firme.

Para el presente caso, se interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución antes citada pretendiendo su modificación toda vez que se argumenta por el recurrente que existen diferencias en el área del inmueble de propiedad de sus mandantes; error en la asignación de códigos catastrales por el IGAC y omisión en manzanas que son de propiedad de los recurrentes, existiendo una diferencia por cuanto el inmueble comprende 4 hectáreas más 4540 metros cuadrados y en la resolución se indica que las tres (3) manzanas que se señalan como propiedad de los recurrentes comprenden solo 9497 metros cuadrados.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio de San José de Cúcuta, en el marco de sus funciones, bajo el principio de legalidad, principios orientadores del derecho administrativo y con base en los argumentos plasmados en el escrito del recurso de reposición y en subsidio de apelación, consideró procedente modificar algunas disposiciones de la decisión recurrida. Motivo por el cual, en la parte resolutoria de este acto administrativo se modificarán los artículos a que haya lugar de la Resolución 869 de 2016.


Del análisis técnico y jurídico realizado a la resolución recurrida y de los argumentos y pruebas presentadas por el recurrente, se desprende que se hace necesario reponer y en consecuencia modificar el acto administrativo para tener en cuenta la legalización de un sector del asentamiento humano denominado Brisas de los Molinos, realizada con anterioridad a la expedición de la resolución 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016, a través de las resoluciones números 0028 de fecha 06 de septiembre de 2002 y 0035 de fecha 04 de diciembre de 2002; actualizar la información acerca de propietarios de predios de mayor extensión que no fueron incluidos en la resolución 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016; actualizar información acerca de lotes existentes en la actualidad en el asentamiento humano objeto de legalización; ajustar la planimetría del sector con el fin de cumplir con las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial POT y hacer entrega al municipio de San José de Cúcuta de las zonas de cesión obligatoria por parte de los propietarios de los predios.

Que, por lo anterior se hace necesario ajustar la decisión administrativa adoptada mediante resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016 a las nuevas disposiciones consagradas en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado para el municipio de San José de Cúcuta mediante Acuerdo 022 de 2019.

Que contra las decisiones adoptadas por el alcalde municipal no procede el recurso de apelación por cuanto al tratarse de la máxima autoridad administrativa del municipio no tiene superior jerárquico, procediéndose a resolver mediante el presente acto administrativo el recurso de reposición interpuesto contra la resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

2023

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	8 de 27

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer la decisión administrativa contenida en la resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016, en el sentido de ajustar la delimitación del asentamiento humano denominado Brisas de los Molinos.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, modificar el artículo primero de la resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

Ajustar la delimitación del asentamiento humano denominado "Brisas de los Molinos", conforme el plano que se anexa a continuación, el cual hace parte integral de la presente resolución, así:

Imagen 1. Plano Perímetro Brisas de los Molinos



PARÁGRAFO PRIMERO: La delimitación territorial total del asentamiento humano denominado "Brisas de los Molinos", incluye el predio identificado con código catastral 54001011005160067000, folio de matrícula inmobiliaria número 260-184488, legalizado mediante resoluciones números 0028 de fecha 06 de septiembre de 2002 y 0035 de fecha 04 de diciembre de 2002, a través de los cuales se reconoció la existencia y legalización urbanística de un sector de Brisas de los Molinos, información que no se modifica para los efectos propios de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente acto de legalización hace las veces de licencia de urbanismo y desenglobe de los predios que constituyen el área de planificación, con base en el cual se tramitarán las distintas licencias de construcción y de reconocimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Forman parte integral de la presente resolución, el estudio urbanístico final y los planos que se protocolizan y relación a continuación así:

Handwritten initials: 21, 2023


 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	9 de 27

Tabla 1. Relación de planos ajustados


RELACION DE PLANOS AJUSTADOS Y NUEVOS - BARRIO BRISAS DE LOS MOLINOS				
# DEL PLANO RES 969-16 Y NUEVOS PLANOS PROPUESTOS		PLANOS RESOLUCIÓN MODIFICATORIA	# NUEVA NUMERACION	
NUEVO	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ACTUALIZADO LOTE INCORAZO	7	
579	PLANIMETRIA URBANA	PLANO PERIMETRO URBANO	579	
5776		PLANO CONFORMACION PREDIAL	4.576	
1576		PLANO DE USOS	376	
15176		PLANO PLANTAMIENTO URBANISTICO	1576	
NUEVO		PLANO DIMENSIONAMIENTO DE MANZANAS	15.176	
979		PLANO DIMENSIONAMIENTO DE LOTES	17	
NUEVO		PLANO MANZANAS + LOTES CON ESPACIOS PUBLICOS + COORDENADAS	18	
NUEVO		PLANO DE VAS + ANDES CON SUS COORDENADAS	19	
1174.1171		FERRETES VALES URBANOS	PLANO FERRETES VALET	10
1174.1171			PLANO DE SECCIONES VALES	20

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo segundo de la resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

Establecer que el área de regularización y legalización denominada "Brisas de Los Molinos" se encuentra delimitada territorialmente (planimetría urbana), conforme las coordenadas perimetrales que se señalan a continuación, así:

Tabla 2. Coordenadas que enmarcan el perímetro de Brisas de los Molinos

BRISAS DE LOS MOLINOS					
PUNTO BM	X	Y	PUNTO BM	X	Y
BM1	841633,38	1370607,58			
BM2	841645,26	1370615,42	BM33	841879,32	1370483,15
BM3	841645,50	1370615,11	BM34	841852,12	1370477,59
BM4	841654,68	1370621,83	BM35	841850,98	1370477,02
BM5	841654,08	1370622,67	BM36	841849,99	1370476,21
BM6	841666,68	1370631,29	BM37	841848,91	1370474,67
BM7	841668,70	1370628,71	BM38	841848,05	1370471,90
BM8	841673,68	1370632,11	BM39	841847,22	1370469,24
BM9	841675,49	1370629,84	BM40	841846,65	1370467,88
BM10	841695,66	1370645,55	BM41	841845,99	1370466,60
BM11	841694,14	1370647,46	BM42	841839,49	1370456,62
BM12	841698,98	1370650,84	BM43	841837,09	1370452,93
BM13	841705,48	1370654,35	BM44	841833,02	1370446,66
BM14	841706,20	1370653,40	BM45	841830,69	1370444,19
BM15	841712,14	1370656,70	BM46	841828,57	1370442,55
BM16	841712,81	1370655,79	BM47	841826,16	1370441,62
BM17	841722,56	1370662,65	BM48	841823,59	1370441,04
BM18	841731,32	1370652,96	BM49	841821,97	1370440,87
BM19	841745,93	1370639,46	BM50	841820,89	1370440,84
BM20	841765,85	1370629,80	BM51	841791,00	1370444,77
BM21	841806,45	1370614,52	BM52	841777,70	1370416,31
BM22	841851,08	1370611,64	BM53	841755,74	1370424,02
BM23	841877,62	1370596,94	BM54	841746,61	1370416,70
BM24	841885,69	1370584,19	BM55	841738,82	1370403,82
BM25	841894,65	1370579,52	BM56	841724,45	1370391,32
BM26	841944,22	1370589,76	BM57	841716,88	1370379,05
BM27	841959,42	1370586,65	BM58	841655,93	1370403,16

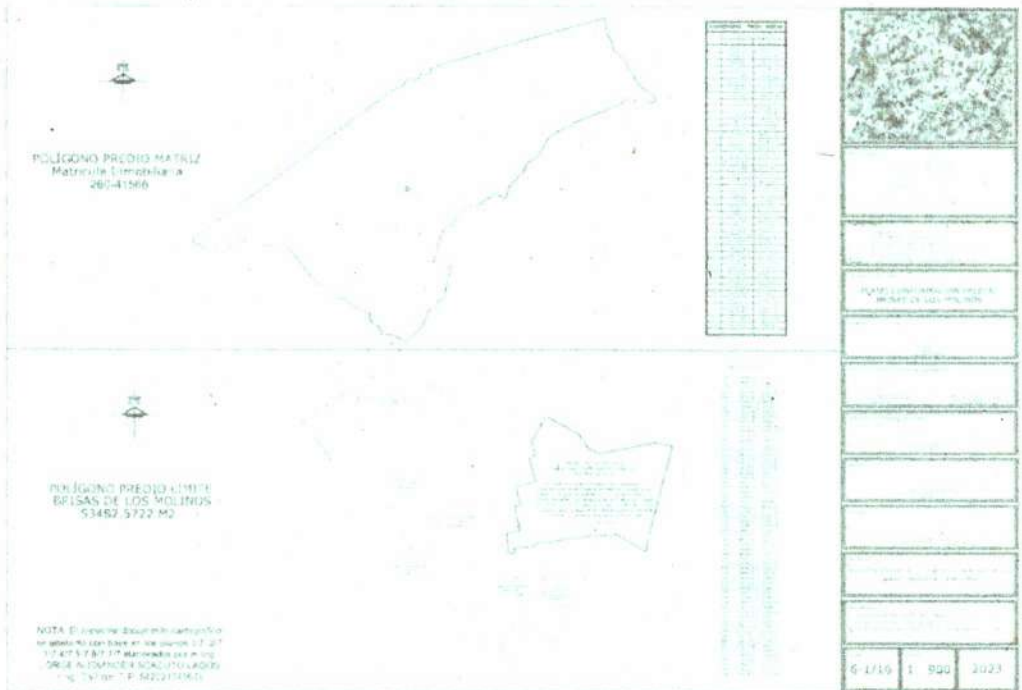
 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	10 de 27


BM28	841935,52	1370491,93	BM59	841610,25	1370424,68
BM29	841909,11	1370507,96	BM60	841664,08	1370517,44
BM30	841897,19	1370487,98	BM61	841678,95	1370529,92
BM31	841893,20	1370487,11	BM62	841668,61	1370556,85
BM32	841883,63	1370484,03	BM63	841644,95	1370592,98

Imagen 2. Plano planteamiento urbanístico Brisas de los Molinos



Imagen 3. Plano conformación predial Brisas de los Molinos



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	16 MAY 2023	PÁGINA	11 de 27

Los linderos del asenfamiento humano denominado "Brisas de los Molinos", corresponden aproximadamente a:

Norte en 343 metros con Alonsito/Torremolinos/Trigal del Norte

Sur en 105 metros con Toledo Plata

Oriente en 375 metros con Girasoles/Floridablanca

Occidente en 209 metros con Alonsito

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo tercero de la resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

Indicar que el área objeto de regularización y legalización urbanística denominado "Brisas de Los Molinos", está localizado en la comuna 6, conformado por 15 manzanas y 249 predios en total, según nomenclatura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) así:

Tabla 3. Áreas por manzanas y lotes

NÚMEROS DE MANZANAS Y ÁREAS		
# MANZANAS	# PREDIOS	ÁREAS
1	32	3.342,01
2	2	1.137,52
3	13	1.642,71
4	19	1.875,92
5	30	2.954,67
6	28	2.856,64
7	11	1.063,47
8	16	1.593,01
9	37	6.382,52
10	37	5.776,22
11	7	912,39
12	1	36,14
13	14	1.611,96
14	1	34,69
15	1	80,69
TOTAL	249	31.300,56


 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	12 de 27


Imagen 4. Plano dimensionamiento de lotes Brisas de los Molinos



Tabla 4. Áreas por lotes y manzanas

TABLA DE ÁREAS LOTES BRISAS DE LOS MOLINOS		TABLA DE ÁREAS LOTES BRISAS DE LOS MOLINOS		TABLA DE ÁREAS LOTES BRISAS DE LOS MOLINOS	
MANZANA 1		MANZANA 2		MANZANA 4	
LOTE N°	ÁREA M2	LOTE N°	ÁREA M2	LOTE N°	ÁREA M2
1	82,01	1	1068,27	1	106,77
2	91,29	2	69,25	2	99,29
3	51,37	TOTAL	1137,52	3	97,65
4	86,06			4	91,63
5	100,60			5	92,36
6	96,57			6	93,23
7	107,98			7	89,76
8	96,62			8	93,36
9	96,29			9	89,45
10	99,27			10	92,99
11	93,64			11	109,41
12	93,23			12	96,50
13	92,07			13	109,57
14	89,66			14	105,78
15	91,29			15	103,35
16	137,72			16	106,16
17	118,76			17	100,29
18	110,63			18	102,51
19	106,94			19	95,86
20	128,33			TOTAL	1875,92
21	119,53				

TABLA DE ÁREAS LOTES BRISAS DE LOS MOLINOS	
MANZANA 3	
LOTE N°	ÁREA M2
1	128,39
2	364,25
3	66,65
4	105,90
5	107,49
6	101,61
7	127,60
8	97,73
9	96,35
10	80,23
11	112,92
12	94,74
13	158,85
TOTAL	1642,71

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	13 de 27

22	93,81
23	116,75
24	112,66
25	144,29
26	103,44
27	89,48
28	106,04
29	113,42
30	122,47
31	119,70
32	130,09
TOTAL	3342,01

TABLA DE ÁREAS LOTES BRISAS DE LOS MOLINOS MANZANA 5	
LOTE N°	ÁREA M2
1	144,58
2	103,83
3	111,08
4	81,40
5	100,51
6	111,23
7	102,03
8	94,97
9	100,44
10	100,09
11	102,32
12	86,26
13	101,95
14	99,73
15	97,73
16	95,62
17	100,69
18	99,33
19	87,74
20	95,06
21	95,48
22	95,10
23	96,14
24	89,73
25	94,75
26	93,50
27	83,54
28	105,57
29	84,77
30	99,50
TOTAL	2954,67

TABLA DE ÁREAS LOTES BRISAS DE LOS MOLINOS MANZANA 6	
LOTE N°	ÁREA M2
1	125,42
2	94,21
3	103,60
4	91,36
5	99,09
6	92,41
7	90,12
8	101,31
9	166,10
10	100,71
11	97,85
12	94,78
13	92,76
14	96,85
15	96,08
16	98,98
17	89,61
18	88,48
19	88,74
20	91,03
21	193,86
22	93,15
23	86,10
24	99,81
25	88,07
26	82,19
27	94,40
28	119,57
TOTAL	2856,64

TABLA DE ÁREAS LOTES BRISAS DE LOS MOLINOS MANZANA 7	
LOTE N°	ÁREA M2
1	108,61
2	99,30
3	100,42
4	94,10
5	98,93
6	96,89
7	95,48
8	96,65
9	86,39
10	93,06
11	93,64
TOTAL	1063,47

TABLA DE ÁREAS LOTES BRISAS DE LOS MOLINOS MANZANA 8	
LOTE N°	ÁREA M2
1	106,97
2	213,44
3	91,94
4	88,39
5	89,10
6	82,10
7	94,84
8	100,65
9	82,03
10	94,17
11	97,09
12	92,58
13	82,80
14	100,66
15	91,53
16	84,72
TOTAL	1593,01

7/21
7/21


 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN			
			Versión: 01	
		Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA
				14 de 27

TABLA DE ÁREAS LOTES BRISAS DE LOS MOLINOS	
MANZANA 9	
LOTE N°	ÁREA M2
1	29,27
2	135,70
3	158,32
4	126,97
5	107,72
6	104,79
7	90,97
8	111,49
9	161,46
10	110,86
11	110,20
12	92,53
13	108,18
14	115,45
15	105,52
16	113,86
17	107,22
18	90,62
19	92,20
20	82,83
21	114,43
22	152,39
23	201,06
24	145,15
25	100,12
26	92,92
27	92,37
28	118,60
29	149,82
30	136,44
31	2364,20
32	53,35
33	93,12
34	117,36
35	103,46
36	104,39
37	87,18
TOTAL	6382,52

TABLA DE ÁREAS LOTES BRISAS DE LOS MOLINOS	
MANZANA 10	
LOTE N°	ÁREA M2
1	1581,97
2	84,46
3	76,42
4	111,00
5	111,73
6	96,91
7	107,42
8	123,07
9	115,25
10	98,08
11	113,81
12	116,66
13	106,55
14	163,32
15	71,14
16	170,65
17	83,85
18	69,93
19	69,06
20	98,81
21	81,53
22	365,19
23	99,75
24	85,96
25	120,57
26	220,09
27	101,63
28	50,26
29	77,56
30	78,41
31	43,04
32	34,48
33	144,10
34	179,26
35	168,88
36	175,02
37	180,40
TOTAL	5776,22

TABLA DE ÁREAS LOTES BRISAS DE LOS MOLINOS	
MANZANA 11	
LOTE N°	ÁREA M2
1	179,87
2	121,93
3	133,38
4	147,57
5	131,73
6	112,28
7	85,63
TOTAL	912,39

TABLA DE ÁREAS LOTES BRISAS DE LOS MOLINOS	
MANZANA 12	
LOTE N°	ÁREA M2
1	36,14
TOTAL	36,14

TABLA DE ÁREAS LOTES BRISAS DE LOS MOLINOS	
MANZANA 13	
LOTE N°	ÁREA M2
1	268,42
2	110,49
3	100,00
4	161,62
5	134,52
6	96,63
7	78,32
8	80,78
9	79,02
10	167,77
11	51,32
12	114,12
13	91,22
14	77,73
TOTAL	1611,96

TABLAS DE ÁREAS	
MANZANA 14	
LOTE N	ÁREA M2
1	34,69
TOTAL	34,69

TABLA DE ÁREAS LOTES BRISAS DE LOS MOLINOS	
MANZANA 15	
LOTE N°	ÁREA M2
1	80,69
TOTAL	80,69


 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	15 de 27

Imagen 5. Plano dimensionamiento manzanas Brisas de los Molinos

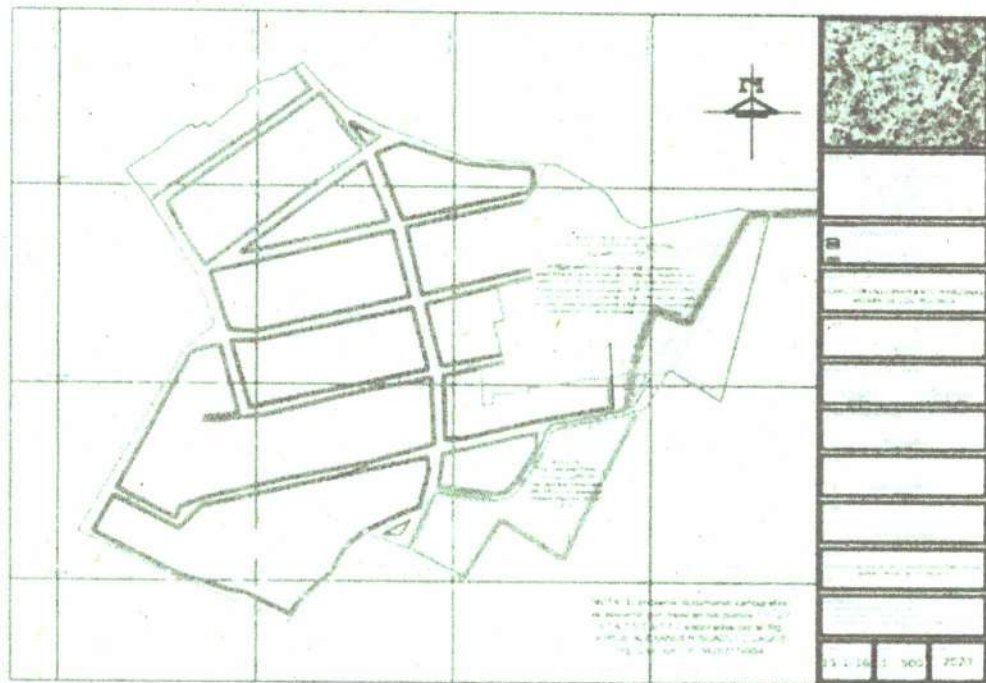
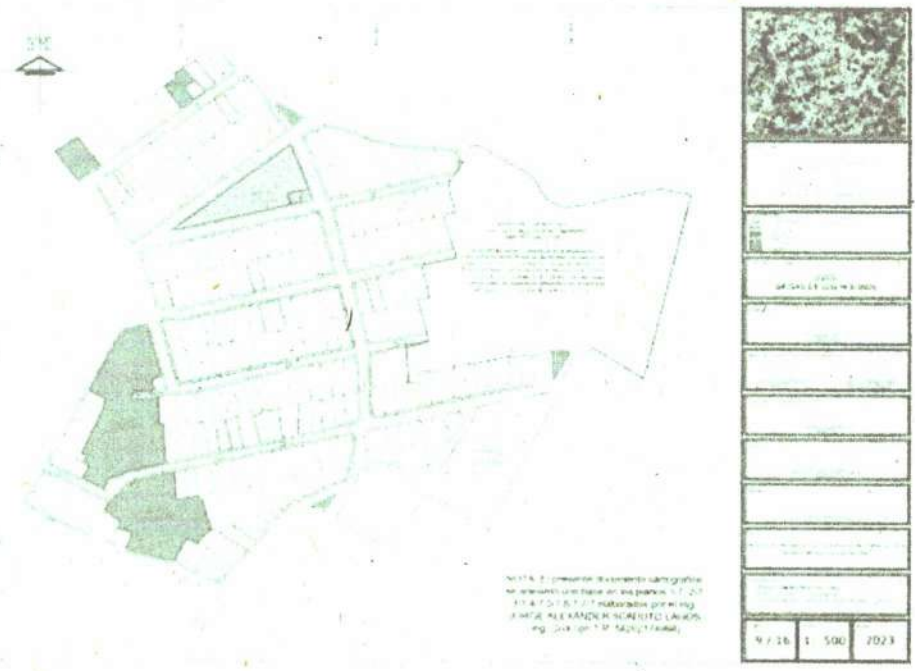


Imagen 6. Plano uso Brisas de los Molinos



Handwritten signature or initials.




 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	16 de 27

Tabla 5. Relación de predios, nomenclatura, áreas Brisas de los Molinos


RELACIÓN DE PREDIOS - NOMENCLATURA - ÁREAS						
BARRIO BRISAS DE LOS MOLINOS						
PREDIAL MAYOR EXTENSIÓN	FOLIO MATRÍCULA	MZ	LOTE N°	ÁREA M2	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN
01-10-0516-0068-000	260-205605	1	1	82,01	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
			2	91,29	C 27 15 101	LOTE
			3	51,37	C 27 15 99	HABITACIONAL
			4	86,06	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
			5	100,6	C 27 15 95	HABITACIONAL
			6	96,57	C 27 15 93	HABITACIONAL
			7	107,98	C 27 15 87	HABITACIONAL
			8	96,62	C 27 15 81	HABITACIONAL
			9	96,29	C 27 15 71	HABITACIONAL
			10	99,27	C 27 15 61	HABITACIONAL
			11	93,64	C 27 15 57	HABITACIONAL
			12	93,23	C 27 15 41	HABITACIONAL
			13	92,07	C 27 15 31	HABITACIONAL
			14	89,66	SIN INFORMACION	LOTE
			15	91,29	C 27 15 11	HABITACIONAL
			16	137,72	C 27 15 05	HABITACIONAL
			17	118,76	C 26 15 02	HABITACIONAL
			18	110,63	C 26 15 04	HABITACIONAL
			19	106,94	C 26 15 06	HABITACIONAL
			01-10-0516-0066-000	260-108347	1	20
21	119,53	C 26 15 16				HABITACIONAL
22	93,81	C 26 15 20				HABITACIONAL
23	116,75	C 26 15 28				HABITACIONAL
24	112,66	C 26 15 34				HABITACIONAL
25	144,29	C 26 15 40				HABITACIONAL
26	103,44	C 26 15 50				HABITACIONAL
27	89,48	C 26 15 60				HABITACIONAL
28	106,04	C 26 15 70				HABITACIONAL
29	113,42	C 26 15 82				HABITACIONAL
30	122,47	C 26 15 86				HABITACIONAL
31	119,7	C 26 15 100				HABITACIONAL
32	130,09	C 26 15 110				HABITACIONAL
01-10-0516-0066-000	260-108347	2	LOTE N°	ÁREAM2		
			1	1068,27	C 25 15 33	ESPACIO PÚBLICO - PARQUE
01-10-0516-0066-000	260-108347	3	2	69,25	A 15 C 25	EQUIPAMIENTO - MULTIPLE
			LOTE N°	ÁREA M2		
			1	128,39	C 26 14 71	HABITACIONAL
			2	364,25	C 26 14 69	HABITACIONAL
			3	66,65	C 26 14 65	HABITACIONAL
			4	105,9	C 25 14 110	HABITACIONAL
			5	107,49	C 25 14 106	HABITACIONAL

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN 118 MAY 2023		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0157	FECHA 17 MAY 2023	PÁGINA	17 de 27	


			6	101,61	C 25 14 100	HABITACIONAL
			7	127,6	C 25 14 80	HABITACIONAL
			8	97,73	C 25 14 68	HABITACIONAL
			9	96,35	C 25 14 40	HABITACIONAL
			10	80,23	C 26 14 17	HABITACIONAL
			11	112,92	C 25 14 26	HABITACIONAL
			12	94,74	C 25 14 18	HABITACIONAL
			13	158,85	C 25 14 10	HABITACIONAL
01-10-0516-0066-000	260-108347	4	LOTE N°	ÁREAM2		
			1	106,77	C 25 14 115	HABITACIONAL
			2	99,29	C 25 14 105	HABITACIONAL
			3	97,65	C 25 14 97	HABITACIONAL
			4	91,63	C 25 14 91	HABITACIONAL
			5	92,36	C 25 14 85	HABITACIONAL
			6	93,23	C 25 14 75	HABITACIONAL
			7	89,76	C 25 14 65	HABITACIONAL
			8	93,36	C 25 14 55	HABITACIONAL
			9	89,45	C 25 14 45	HABITACIONAL
			10	92,99	C 25 14 35	HABITACIONAL
			11	109,41	C 24 14 100	HABITACIONAL
			12	96,5	C 24 14 102	HABITACIONAL
			13	109,57	C 24 14 98	HABITACIONAL
			14	105,78	C 24 14 78	HABITACIONAL
			15	103,35	C 24 14 72	HABITACIONAL
			16	106,16	C 24 14 66	HABITACIONAL
			17	100,29	C 24 14 60	HABITACIONAL
			18	102,51	C 24 14 50	HABITACIONAL
19	95,86	C 24 14 40	HABITACIONAL			
11008870001000	260-41566	5	LOTE N°	ÁREA M2		
			1	144,58	C 25 15 111	HABITACIONAL
			2	103,83	C 25 15 101	HABITACIONAL
			3	111,08	C 25 15 97	HABITACIONAL
			4	81,4	C 25 15 93	HABITACIONAL
			5	100,51	C 25 15 87	HABITACIONAL
			6	111,23	C 25 15 81	HABITACIONAL
			7	102,03	C 25 15 71	HABITACIONAL
			8	94,97	C 25 15 61	HABITACIONAL
			9	100,44	C 25 15 53	HABITACIONAL
			10	100,09	C 25 15 47	HABITACIONAL
			11	102,32	C 25 15 41	HABITACIONAL
			12	86,26	C 25 15 31	HABITACIONAL
			13	101,95	C 25 15 21	HABITACIONAL
			14	99,73	C 25 15 13	HABITACIONAL
			15	97,73	C 25 15 01	HABITACIONAL
			16	95,62	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
			17	100,69	C 24 15 150	HABITACIONAL
			18	99,33	C 24 15 140	HABITACIONAL
19	87,74	C 24 15 130	HABITACIONAL			

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	18 de 27


			20	95,06	C 24 15 120	HABITACIONAL
			21	95,48	C 24 15 90	HABITACIONAL
			22	95,1	C 24 15 80	LOTE
			23	96,14	C 24 15 70	HABITACIONAL
			24	89,73	C 24 15 60	HABITACIONAL
			25	94,75	C 24 15 40	HABITACIONAL
			26	93,5	C 24 15 30	HABITACIONAL
			27	83,54	C 24 15 20	HABITACIONAL
			28	105,57	C 24 15 16	HABITACIONAL
			29	84,77	C 24 15 10	HABITACIONAL
			30	99,5	C 24 15 02	LOTE
			LOTE N°	ÁREA M2		
			1	125,42	C 24 15 133	HABITACIONAL
			2	94,21	C 24 15 123	HABITACIONAL
			3	103,6	C 24 15 113	HABITACIONAL
			4	91,36	C 24 15 111	HABITACIONAL
			5	99,09	C 24 15 109	HABITACIONAL
			6	92,41	C 24 15 91	HABITACIONAL
			7	90,12	C 24 15 81	HABITACIONAL
			8	101,31	C 24 15 71	HABITACIONAL
			9	166,1	C 24 15 61	LOTE
			10	100,71	C 24 15 41	HABITACIONAL
			11	97,85	C 24 15 31	HABITACIONAL
			12	94,78	C 24 15 23	HABITACIONAL
			13	92,76	C 24 15 11	HABITACIONAL
			14	96,85	C 24 15 01	HABITACIONAL
			15	96,08	C 23 15 10	HABITACIONAL
			16	98,98	C 23 15 30	HABITACIONAL
			17	89,61	C 23 15 26	HABITACIONAL
			18	88,48	C 23 15 40	HABITACIONAL
			19	88,74	C 23 15 50	HABITACIONAL
			20	91,03	C 23 15 60	HABITACIONAL
			21	193,86	C 23 15 70	HABITACIONAL
			22	93,15	C 23 15 90	HABITACIONAL
			23	86,1	C 23 15 100	HABITACIONAL
			24	99,81	C 23 15 110	HABITACIONAL
			25	88,07	C 23 15 116	HABITACIONAL
			26	82,19	C 23 15 126	HABITACIONAL
			27	94,4	C 23 15 136	HABITACIONAL
			28	119,57	C 23 15 140	HABITACIONAL
			LOTE N°	ÁREA M2		
			1	108,61	C 24 14 99	HABITACIONAL
			2	99,3	C 24 14 83	LOTE
			3	100,42	C 24 14 79	HABITACIONAL
			4	94,1	C 24 14 71	HABITACIONAL
			5	98,93	C 24 14 67	HABITACIONAL
			6	96,89	C 24 14 61	HABITACIONAL
			7	95,48	C 23 14 150	HABITACIONAL
01-10-0516-0066-000	260-108347	6				
01-10-0516-0066-000	260-108347	7				

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	19 de 27


01-10-0516-0066-000	260-108347	8	8	96,65	C 23 14 140	HABITACIONAL
			9	86,39	C 23 14 130	HABITACIONAL
			10	93,06	C 23 14 90	HABITACIONAL
			11	93,64	C 23 14 76	HABITACIONAL
			LOTE N°	ÁREA M2		
			1	106,97	C 23 14 97	HABITACIONAL
			2	213,44	C 23 14 95	HABITACIONAL
			3	91,94	C 23 14 140	HABITACIONAL
			4	88,39	C 23 14 130	HABITACIONAL
			5	89,1	C 23 14 120	HABITACIONAL
			6	82,1	C 23 14 110	HABITACIONAL
			7	94,84	C 23 14 100	HABITACIONAL
			8	100,65	C 23 14 90	HABITACIONAL
			9	82,03	C 23 14 86	HABITACIONAL
			10	94,17	C 23 14 80	HABITACIONAL
			11006830001000	260-41566	9	LOTE N°
1	29,27	C 23 15 160				HABITACIONAL
2	135,7	C 23 15 155				HABITACIONAL
3	158,32	C 23 15 139				HABITACIONAL
4	126,97	C 23 15 131				HABITACIONAL
5	107,72	C 23 15 121				HABITACIONAL
6	104,79	C 23 15 115				HABITACIONAL
7	90,97	C 23 15 101				HABITACIONAL
8	111,49	C 23 15 91				HABITACIONAL
9	161,46	C 23 15 81				HABITACIONAL
10	110,86	C 23 15 71				HABITACIONAL
11	110,2	C 23 15 61				HABITACIONAL
12	92,53	C 23 15 53				HABITACIONAL
13	108,18	C 23 15 47				HABITACIONAL
14	115,45	C 23 15 41				HABITACIONAL
15	105,52	C 23 15 31				HABITACIONAL
16	113,86	C 23 15 03				HABITACIONAL
17	107,22	C 22 15 10				HABITACIONAL
18	90,62	C 22 15 20				HABITACIONAL
19	92,2	C 22 15 26				HABITACIONAL
20	82,83	C 22 15 28				HABITACIONAL
21	114,43	SIN INFORMACION				HABITACIONAL
22	152,39	SIN INFORMACION				HABITACIONAL
23	201,06	SIN INFORMACION				LOTE
24	145,15	SIN INFORMACION	HABITACIONAL			

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	20 de 27

			25	100,12	SIN INFORMACION	LOTE
			26	92,92	SIN INFORMACION	LOTE
			27	92,37	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
			28	118,6	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
			29	149,82	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
			30	136,44	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
			31	2364,2	SIN INFORMACION	ZONA DE PROTECCIÓN
			32	53,35	C 19 15 126	HABITACIONAL
			33	93,12	A 15 19 06	HABITACIONAL
			34	117,36	A 15 19 26	HABITACIONAL
			35	103,46	A 15 19 36	HABITACIONAL
			36	104,39	A 15 19 46	HABITACIONAL
			37	87,18	A 15 19 58	HABITACIONAL
			LOTE N°	ÁREAM2		
			1	1581,97	C 22 15 33	ZONA DE PROTECCIÓN
			2	84,46	C 22 15 113	HABITACIONAL
			3	76,42	C 22 15 99	HABITACIONAL
			4	111	C 22 15 95	HABITACIONAL
			5	111,73	C 22 15 83	HABITACIONAL
			6	96,91	C 22 15 63	HABITACIONAL
			7	107,42	C 22 15 53	HABITACIONAL
			8	123,07	C 22 15 43 (15 51)	HABITACIONAL
			9	115,25	C 22 15 33	HABITACIONAL
			10	98,08	C 22 15 23	HABITACIONAL
			11	113,81	C 22 15 11	HABITACIONAL
			12	116,66	C 22 15 07	HABITACIONAL
			13	106,55	C 22 15 03	HABITACIONAL
			14	163,32	C 22 13 141	HABITACIONAL
			15	71,14	A 14 20A 13	HABITACIONAL
			16	170,65	A 14 20 25	HABITACIONAL
			17	83,85	A 14 20 13	HABITACIONAL
			18	69,93	A 14 20A 02	HABITACIONAL
			19	69,06	A 14 20A 08	HABITACIONAL
			20	98,81	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
			21	81,53	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
			22	365,19	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
			23	99,75	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
			24	85,96	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
			25	120,57	SIN INFORMACION	LOTE
			26	220,09	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
01-10-0516-0066-000	260-108347	10				

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	16/06/2022	PÁGINA	21 de 27

			27	101,63	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
			28	50,26	A 13B 20A 28	HABITACIONAL
			29	77,56	C 18 16 22	HABITACIONAL
			30	78,41	C 18 16 28	HABITACIONAL
			31	43,04	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
			32	34,48	C 18 16 58	HABITACIONAL
			33	144,1	C 18 16 68	HABITACIONAL
			34	179,26	C 18 16 78	HABITACIONAL
			35	168,88	C 18 16 88	HABITACIONAL
			36	175,02	C 18 16 98	HABITACIONAL
			37	180,4	C 18 16 108	HABITACIONAL
11006980002000	260-41566	11	LOTE N°	ÁREA M2		
			1	179,87	C 22 13 141	HABITACIONAL
			2	121,93	C 22 13 131	HABITACIONAL
			3	133,38	C 22 13 121	HABITACIONAL
			4	147,57	C 22 13 117	HABITACIONAL
			5	131,73	C 22 13 107	HABITACIONAL
			6	112,28	C 22 13 99	HABITACIONAL
			7	85,63	C 22 13 89	HABITACIONAL
01-10-0516-0066-000	260-108347	12	LOTE N°	ÁREA M2		
			1	36,14	SIN INFORMACION	ESPACIO PÚBLICO - ZONA VERDE
01-10-0516-0068-000	260-205605	13	LOTE N°	ÁREA M2		
			1	268,42	C 27 21 07	ZONA DE PROTECCIÓN
			2	110,49	C 27 21 13	HABITACIONAL
			3	100	C 27 21 17	HABITACIONAL
			4	161,62	C 27 21 25	HABITACIONAL
			5	134,52	C 27 15 70	HABITACIONAL
			6	96,63	C 27 15 60	HABITACIONAL
			7	78,32	C 27 15 58	HABITACIONAL
			8	80,78	C 27 15 56	HABITACIONAL
			9	79,02	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
			10	167,77	SIN INFORMACION	ZONA DE PROTECCIÓN
			11	51,32	SIN INFORMACION	LOTE
			12	114,12	SIN INFORMACION	LOTE
			13	91,22	C 27 15 10	HABITACIONAL
			14	77,73	C 27 21 87	HABITACIONAL
01-10-0516-0068-000	260-205605	14	LOTE N°	ÁREA M2		
			1	34,69	SIN INFORMACION	ESPACIO PÚBLICO - ZONA VERDE
01-10-0516-0066-000	260-108347	15	LOTE N°	ÁREA M2		
			1	80,69	C 22 A 13A	ZONA PROTECCION - CANAL

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	22 de 27

ÁREA DESTINADA A VIAS Y ANDENES EN PREDIOS DE MAYOR EXTENSION			
PREDIAL MAYOR EXTENSION	FOLIO MATRÍCULA	ÁREA M2	DESCRIPCIÓN
01-10-0516-0068-000	260-205605	1159,73	VÍAS Y ANDENES
01-10-0516-0066-000	260-108347	9975,46	VÍAS Y ANDENES


PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de las manzanas antes señaladas no se incluyen las manzanas ubicadas en el predio identificado con código catastral 54001011005160067000 folio de matrícula inmobiliaria número 260-184488, legalizado mediante resoluciones números 0028 de fecha 06 de septiembre de 2002 y 0035 de fecha 04 de diciembre de 2002, a través de los cuales se reconoció la existencia y legalización urbanística de un sector de Brisas de los Molinos, información que no se modifica para los efectos propios de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del sector denominado Brisas de los Molinos, se encuentran suelos de propiedad privada correspondientes a los siguientes predios:

Tabla 6. Predios Mayor extensión Brisas de los Molinos e identificación suelos propiedad privada

BRISAS DE LOS MOLINOS	
PREDIAL MAYOR EXTENSION	FOLIO MATRÍCULA
01-10-0516-0068-000	260-205605
01-10-0516-0066-000	260-108347
01-10-0887-0001-000	260-41566
01-10-0683-0001-000	
01-10-0698-0002-000	

ÍTEM	CÓDIGO CATASTRAL	PROPIETARIOS	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ESCRITURA PÚBLICA	ÁREA SEGUN ESCRITURA PÚBLICA
1	54001011005160066000	JAIMES VARGAS OTILIA, VARGAS JAIMES BEATRIZ YOLANDA, VARGAS JAIMES CARMEN CECILIA, VARGAS JAIMES DORA INES, VARGAS JAIMES EFRAIN Y VARGAS JAIMES TILCIA AMANDA	260-108347	4890 de fecha 16-12-1997 de la notaría tercera de la ciudad de San José de Cúcuta. Esta escritura se encuentra debidamente registrada en la anotación número 5 de fecha 22/12/97 del folio de matrícula inmobiliaria número 260-108347	4 Ha +4540 Metros cuadrados
2	54001011005160067000	VER NOTA 1 260-184488	legalizado mediante resoluciones números 0028 de fecha 06 de septiembre de 2002 y 0035 de fecha 04 de diciembre de 2002, a través de los cuales se reconoció la existencia y legalización urbanística de un sector de Brisas de los Molinos		
3	01-10-0887-001-000 01-10-0683-001-000 01-10-0698-002-000	SOCIEDAD DE VIVIENDAS DE ATALAYA LTDA SODEVA	260-41566	Proceso de Deslinde y amojonamiento Sentencia expediente 2001-11943 del juzgado Cuarto civil de Cúcuta	

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	23 de 27

				Anotación 844 del Folio de matrícula inmobiliaria. VER NOTA 2.	
4	54001011005160068000	ORTEGA DE MANCIPE ALBA MATILDE CC 37248514	260-205605	3976 de fecha 07/12/1998 de la Notaría Quinta de Cúcuta	5.108 metros cuadrados

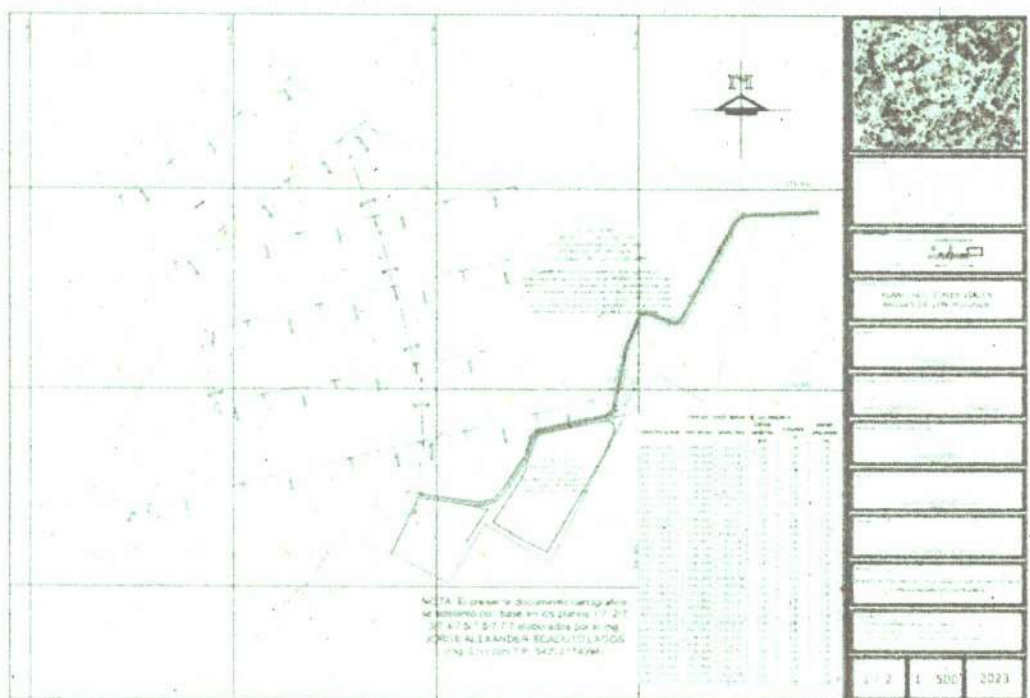
NOTA 1: No se relacionan los actuales propietarios del predio de mayor extensión con código catastral 54001011005160067000 folio de matrícula inmobiliaria número 260-184488, el cual fue legalizado mediante resoluciones números 0028 de fecha 06 de septiembre de 2002 y 0035 de fecha 04 de diciembre de 2002 por medio de la cual se reconoció la existencia y legalización urbanística del sector Brisas del Molino, ubicada en las calles 23, 24 y 25 avenidas 13 y 14 sector Alonsito vía Puerto Santander con excepción de las manzanas 4 (lotes 41,42,43,54,53,52 y 51) y 5 (lotes 60,61,62,63 y 64), las cuales no fueron objeto de legalización urbanística por encontrarse afectadas por un canal de aguas lluvias naturales.

NOTA 2: Predio delimitado en proceso de deslinde y amojonamiento conforme sentencia dentro de proceso expediente 2001-11943 del juzgado Cuarto civil de Cúcuta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Que la sociedad de viviendas de Atalaya SODEVA LTDA, informa que existen litigios pendientes de resolver sobre las manzanas 887, 698 y 683 del asentamiento humano denominado Brisas de los Molinos, el cual se tramita dentro del radicado 54001233100020080025201 ante el Consejo de Estado.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el artículo quinto de la resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

Reglamentación de vías. Las vías que se emplazan por el área que conforma el asentamiento humano denominado Brisas de los Molinos se reglamenta con los siguientes perfiles viales, así:
Imagen 7. Plano secciones viales Brisas de los Molinos




 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	24 de 27

Imagen 8. Plano de vías, andenes y coordenadas Brisas de los Molinos

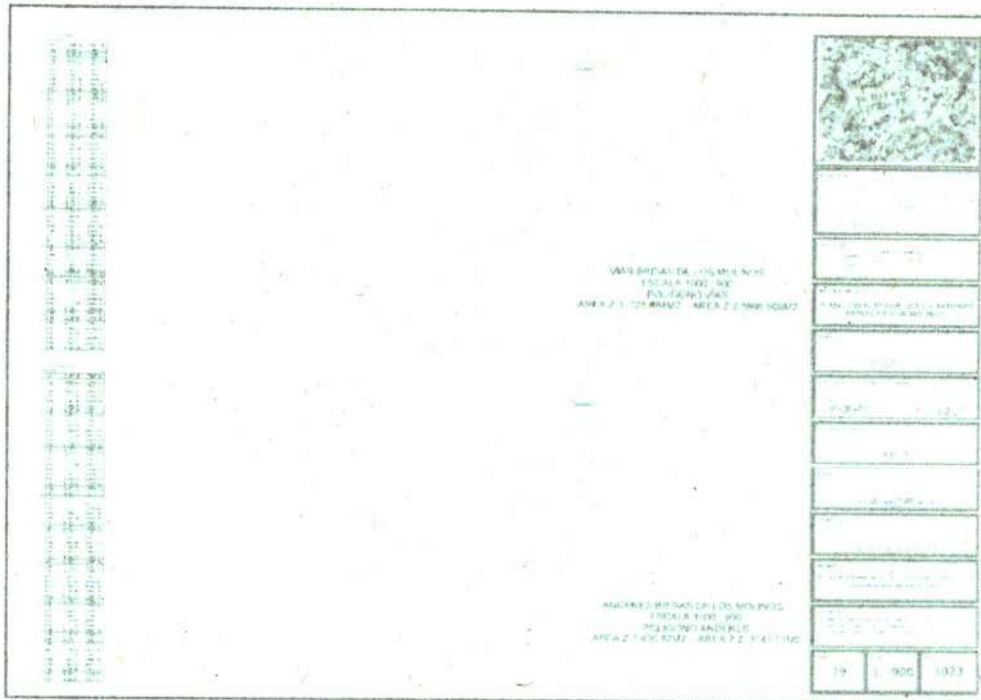
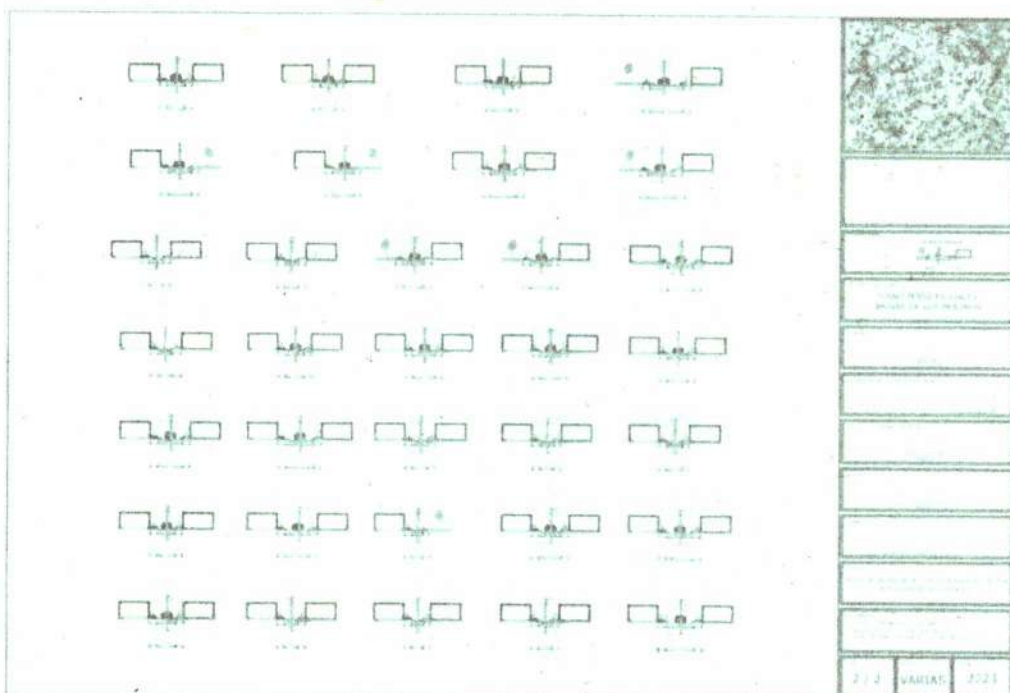


Imagen 9. Plano perfiles viales Brisas de los molinos



Handwritten initials: RR, RW


 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	25 de 27

Tabla 7. Perfiles viales Brisas de los Molinos

BRISAS DE LOS MOLINOS					
IDENTIFICACION	TIPO DE VIA	DIRECCION	ANDEN DERECHO (m)	CALZADA (m)	ANDEN IZQUIERDO (m)
PERFIL VIAL PV1	VEHICULAR	CALLE 26	1,50	3,44	1,50
PERFIL VIAL PV2	VEHICULAR	CALLE 26	1,50	3,08	1,50
PERFIL VIAL PV3	VEHICULAR	CALLE 26	1,50	3,87	1,50
PERFIL VIAL PV4	VEHICULAR	CALLE 25A	1,50	6,48	1,50
PERFIL VIAL PV5	VEHICULAR	CALLE 25A	1,50	4,41	1,50
PERFIL VIAL PV6	VEHICULAR	CALLE 25A	1,50	4,05	1,50
PERFIL VIAL PV7	VEHICULAR	CALLE 25A	1,50	5,20	1,50
PERFIL VIAL PV8	VEHICULAR	AVNIDA 14	1,50	5,20	1,50
PERFIL VIAL PV9	PEATONAL	CALLE 25	1,50	2,58	1,50
PERFIL VIAL PV10	PEATONAL	CALLE 25	1,50	2,61	1,50
PERFIL VIAL PV11	VEHICULAR	CALLE 25	1,50	4,00	1,50
PERFIL VIAL PV12	VEHICULAR	CALLE 25	1,50	4,00	1,50
PERFIL VIAL PV13	VEHICULAR	AVNIDA 14	1,50	5,05	1,50
PERFIL VIAL PV14	PEATONAL	CALLE 24	1,50	2,62	1,82
PERFIL VIAL PV15	VEHICULAR	CALLE 24	1,50	3,45	1,50
PERFIL VIAL PV16	VEHICULAR	CALLE 24	1,50	4,16	1,50
PERFIL VIAL PV17	VEHICULAR	CALLE 24	1,50	3,77	1,50
PERFIL VIAL PV18	VEHICULAR	CALLE 24	1,50	3,91	1,50
PERFIL VIAL PV19	VEHICULAR	AVNIDA 14A	1,50	4,70	1,50
PERFIL VIAL PV20	VEHICULAR	AVNIDA 14	1,50	5,51	1,50
PERFIL VIAL PV21	PEATONAL	CALLE 23	1,50	2,91	1,50
PERFIL VIAL PV22	PEATONAL	CALLE 23	1,50	2,70	1,50
PERFIL VIAL PV23	PEATONAL	CALLE 23	1,50	2,90	1,50
PERFIL VIAL PV24	VEHICULAR	CALLE 23	1,50	3,40	1,50
PERFIL VIAL PV25	VEHICULAR	AVNIDA 14	1,50	4,80	1,50
PERFIL VIAL PV26	PEATONAL	CALLE 22	1,50	2,08	1,30
PERFIL VIAL PV27	VEHICULAR	CALLE 22	1,50	4,31	1,50
PERFIL VIAL PV28	VEHICULAR	CALLE 22	1,50	5,15	1,50
PERFIL VIAL PV29	VEHICULAR	CALLE 22	1,50	3,67	1,50
PERFIL VIAL PV30	PEATONAL	CALLE 22	1,50	2,60	1,50
PERFIL VIAL PV31	PEATONAL	CALLE 22	1,50	2,14	1,50
PERFIL VIAL PV32	PEATONAL	CALLE 19A	1,50	2,50	1,50
PERFIL VIAL PV33	VEHICULAR	AVNIDA 14	1,50	5,58	1,50

PARÁGRAFO PRIMERO: No se relacionan los perfiles viales del sector de Brisas de los Molinos que fue legalizado mediante resoluciones números 0028 de fecha 06 de septiembre de 2002 y 0035 de fecha 04 de diciembre de 2002 correspondientes a las calles 23, 24 y 25 avenidas 13 y 14 sector Alonso vía Puerto Santander con excepción de las manzanas 4 (lotes 41,42,43,54,53,52 y 51) y 5 (lotes 60,61,62,63 y 64), las cuales no fueron objeto de legalización urbanística por encontrarse afectadas por un canal de aguas lluvias naturales, los cuales no sufren modificación alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los propietarios, poseedores y comunidad organizada deberán respetar el paramento de las vías, acoger la información contenida en la demarcación urbanística o los documentos que contengan la normatividad aplicable a este sector específico y garantizar la no ocupación permanente del espacio público por donde se proyectan las vías especificadas en los planos que hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el artículo sexto de la resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

ÁREAS DE CESIÓN PÚBLICA. En concordancia con la normatividad vigente, el asentamiento humano denominado Brisas de los Molinos, cumplirá con las siguientes áreas de cesión pública, conforme el siguiente detalle:


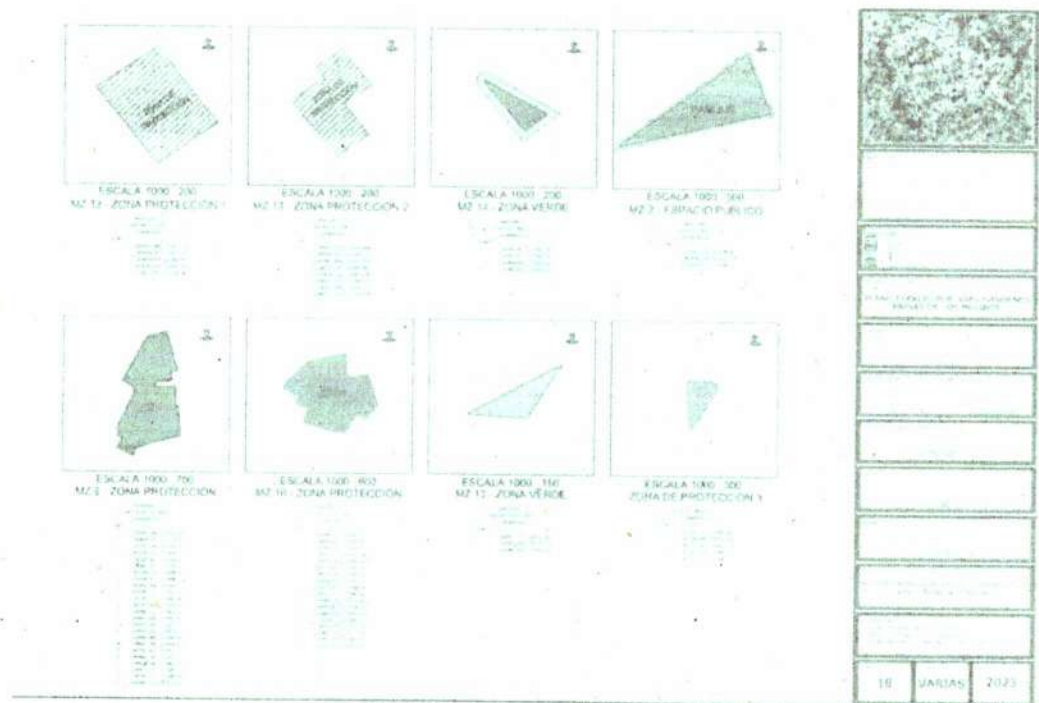
 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	26 de 27

Tabla 8. Áreas de afectaciones Brisas de los Molinos

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ÁREA DE PLANEACIÓN CORPORATIVA Y DE CIUDAD							
PROGRAMA: REGULARIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS				CUADRO DE ÁREAS (m ²): GENERAL			
ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA				RESPONSABLE: ARQ. MARIA TERESA ACEVEDO R.			
ASENTAMIENTO HUMANO: BRISAS DE LOS MOLINOS							
ÍTEM	ÁREA	ÁREA	ÁREA	% BRUTO	% NETO	% ÚTIL	
1. ÁREA BRUTA			42.435,75	100,00%			
2. AFECTACIONES							
2.1 VÍAS	6.929,3400			16,33%			
2.2 ANDENES	4.205,6500			9,91%			
2.3 ZONA DE PROTECCIÓN	4.463,05			10,52%			
TOTAL AFECTACIONES			15.598,24	36,76%			
3. ÁREA NETA URBANIZABLE [1. - 2.]			26.837,51	63,24%	100,00%		
4. CESIONES OBLIGATORIAS							
4.1 ZONAS DE CESIÓN (PARQUES, PLAZAS, ZONAS DE JUEGOS, CANCHA Y ZONAS VERDES)	1.139,11						
4.2 ZONAS DE CESIÓN (EQUIPO: SALÓN MULTIFUNCIONAL, COLEGIO, PUERTO DE SALUD, AULAS LÚDICAS)	69,24				4,24%		
TOTAL CESIONES OBLIGATORIAS			1.208,35			4,50%	
5. ÁREA ÚTIL [3. - 4.] (PREDIOS)			25.629,16			95,50%	
6. SUMATORIA TOTAL DE ÁREAS [2. + 4. + 5.]			42.435,75	100,00%		100,00%	

Imagen 10. Plano espacio público, vías y andenes Brisas de los Molinos




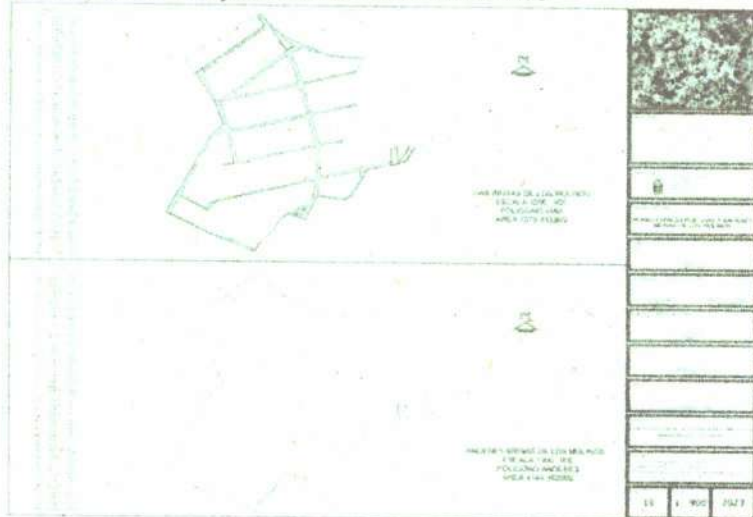
 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				Versión: 01
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	27 de 27

Imagen 11. Plano espacio público, vías y andenes Brisas de los Molinos



PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez ejecutoriada la presente resolución y dentro de los quince (15) días siguientes, los propietarios de los predios que hacen parte del asentamiento "Brisas de los Molinos" procederán a la entrega de las áreas de cesión pública al municipio de San José de Cúcuta para lo cual se suscribirán las correspondientes actas de entrega material de los bienes destinados al uso público correspondientes a vías vehiculares, locales y peatonales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Confirmar en todas sus partes los artículos de la resolución 869 de 2016 que no fueron objeto de modificación con el presente acto administrativo.

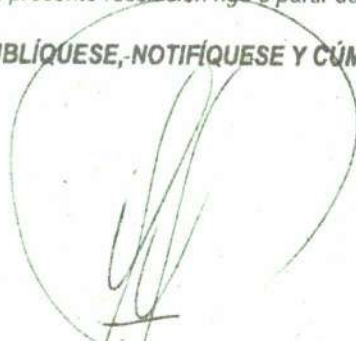
ARTÍCULO OCTAVO: No conceder el recurso de apelación interpuesto contra la resolución 0869 de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO NOVENO NOTIFICACIÓN. La presente resolución será notificada de manera personal a quienes hayan hecho parte del proceso, conforme lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011 (CPACA). En caso de no poder realizarse la notificación personal, se notificará por aviso conforme lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal San José de Cúcuta

Proyectó y digitó: Dra. Yuly Ella Belén Parada Leal - Abogada contratista *[Signature]*
 Revisó: Arq. Yalila Orejuela Cardona *[Signature]*
 Arq. Gabriel Eduardo Nieto Ordoñez *[Signature]*
 Aprobó: Arq. Ingrid Lucía More Romero *[Signature]*
 Aprobó: Dra. Marcela Rodríguez Camacho - directora DAPM *[Signature]*
 Revisó: Dra. Francisco Ovalles Rodríguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica *[Signature]*



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta